



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **000089** DE 2018

“Por el cual se fija el incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 11 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 816 del 28 de diciembre de 2017, respecto de la facultad de las Juntas o Consejos Directivos, para el incremento salarial, consagra:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que, en concordancia con lo anterior, el literal i del artículo 13 del Acuerdo 11 del 17 de diciembre de 2014 “Por el cual se reforman los estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificados por el Acuerdo 04 de 2008”

“Por el cual se fija el incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

“corresponde al Consejo Directivo, *“...Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los **emolumentos** de los servidores y servidoras de la entidad...”*”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2017, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2018, en su artículo 13º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que mediante Circular Conjunta 001 de 24 de enero de 2018 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2018.

Que el Decreto 032 de fecha 18 de enero de 2018 *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C”*, fijó un porcentaje del cinco punto treinta y nueve por ciento (5.39%) de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al cuatro punto cero nueve por ciento (4.09%) cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2017, más uno punto tres por ciento (1.3%) adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales y, según lo establecido en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Rangos		Porcentaje de Incremento
Asignación Básica Mensual 2018(\$)		
Desde	Hasta	
1	En adelante	5.39%

Que el Gobierno Nacional fijo los limites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2018 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el Decreto No. 309 de 2018, señalados a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$13.152.443
Asesor	\$10.513.161
Profesional	\$7.344.289
Técnico	\$2.722.574
Asistencial	\$2.695.559

"Por el cual se fija el incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP"

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida el 05 de enero de 2018 por el Responsable del Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Que mediante oficio 2018-EE-322 del 15 de febrero de 2018, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de la UAESP para la presente vigencia.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, aprobó el incremento salarial de los funcionarios, mediante acuerdo No. 01 del 20 de febrero de 2018, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la vigencia 2018.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar a partir del 1º de enero de 2018, el incremento del 5.39% en la asignación básica mensual de los funcionarios de la UAESP con los porcentajes señalados, así:

NÚMERO DE CARGOS	NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2017	INCREMENTO 2018	ASIGNACIÓN MENSUAL 2018
9	NIVEL DIRECTIVO						
1	Directivo	Director General de Entidad Descentralizada	050	09	\$ 7.641.209	5,39%	\$ 8.053.071
5	Directivo	Subdirector de Entidad Descentralizada	084	07	\$ 6.082.914	5,39%	\$ 6.410.784
1	Directivo	Subdirector Administrativo	068	07	\$ 6.082.914	5,39%	\$ 6.410.784
2	Directivo	Jefe de Oficina	006	06	\$ 5.550.932	5,39%	\$ 5.850.128
6	NIVEL ASESOR						
1	Asesor	Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	06	\$ 5.550.932	5,39%	\$ 5.850.128
4	Asesor	Asesor	105	05	\$ 4.978.031	5,39%	\$ 5.246.347
1	Asesor	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones interinstitucionales	115	05	\$ 4.978.031	5,39%	\$ 5.246.347
98	NIVEL PROFESIONAL						
17	Profesional	Profesional Especializado	222	26	\$ 3.898.609	5,39%	\$ 4.108.745
18	Profesional	Profesional Especializado	222	24	\$ 3.638.457	5,39%	\$ 3.834.570
1	Profesional	Almacenista General	215	24	\$ 3.638.457	5,39%	\$ 3.834.570
57	Profesional	Profesional Universitario	219	12	\$ 2.770.035	5,39%	\$ 2.919.340
5	Profesional	Profesional Universitario	219	10	\$ 2.616.641	5,39%	\$ 2.757.678

"Por el cual se fija el incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP"

17	NIVEL TECNICO						
17	Técnico	Técnico Operativo	314	18	\$ 2.389.017	5,39%	\$ 2.517.786
30	NIVEL ASISTENCIAL						
2	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	27	\$ 2.306.350	5,39%	\$ 2.430.663
9	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	21	\$ 2.030.050	5,39%	\$ 2.139.470
1	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	27	\$ 2.306.350	5,39%	\$ 2.430.663
9	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	08	\$ 1.401.540	5,39%	\$ 1.477.084
7	Asistencial	Conductor	480	14	\$ 1.612.069	5,39%	\$ 1.698.960
2	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	08	\$ 1.401.540	5,39%	\$ 1.477.084
160	TOTAL PLANTA						

Artículo Segundo: A los funcionarios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte en los términos decretados mediante Decreto 2270 de 2017 y el subsidio de alimentación en los términos que se decrete para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Parágrafo: No se tendrá derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre estos servicios.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos legales y fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

20 FEB. 2018


BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS
 Directora General

Proyectó: Milton Buitrago Castillo – Profesional Universitario
 Revisó: Sergio Alejandro Jimenez Gonzalez – Profesional Especializado
 Martha Janeth Carreño Lizarazo - Subdirectora Administrativa